



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO
 AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149

DMZ610817LH6
 (33) 3836-3444

ORDEN DE COMPRA



LC250064

NUMERO REGISTRO: 250618

FECHA REGISTRO: 25/07/2025

FECHA PEDIDO: 29/10/2025

PROVEEDOR: 3081-INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA

ENERGETICA SA DE CV

AMBAR 2527, RESIDENCIAL VICTORIA, GUADALAJARA. CONTACTO:

TEL. 3316700424 FAX:

REQUISITOS PARA SU PAGO:

1) Factura original, la cual deberá venir adjunta la entrada de la mercancía o servicio;

2) Copia de la orden de compra, Los documentos se presentarán en Recursos Financieros de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

USUARIO:

gluвано

COTIZACION:

REFERENCIA INTERNA: REQUI 250618

PLT.0670

CONDICIONES DE PAGO: ANTICIPO DEL 50% RESTO CONTRA ENTREGA

ALMACEN O ENTREGA BIENES:

Recepción de mercancía: 09:00 a 15:00 hrs de Lunes a Viernes

PROYECTO: 10103 - CDI 8 - MARÍA JAIME FRANCO
 OBSERVACIONES: LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SE DERIVA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL AD/CC/037/2025 ADQUISICION DE CENTRAL DE GENERACION

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
---	-------	-----	-------------------------------	-------------	-----	------	-------	--------	---------

1	1.00	LTO		SISTEMA FOTOVOLTAICA CENTRAL DE GENERACION FOTOVOLTAICA DE 3.0 KW DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: 1-INVERSOR DE 3.0 KW 3-PANELES SOLARES DE 610 WATTS O SU EQUIVALENTE PARA GENERAR UN TOTAL DE 3 KW PICO. ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO DE ACUERDO A LA NORMA UL2703. PERFIL PARA SUJECION DE PANELES DE ALUMINIO ANODIZADO CON SISTEMA DE PUESTA A TIERRA. CABLE DE CONEXION ENTRE INVERSORES Y CENTRO DE CARGA CERTIFICADOS Y NORMADOS. INSTALACION AL PUNTO DE INTERCONEXION (CENTRO DE CARGA EXISTENTE DEL SERVICIO). CABLE SOLAR FOTOVOLTAICO CON CERTIFICACION UL PARA CONEXION DE PANELES SOLARES A INVERSOR. -GESTORIA ANTE CFE. -DICTAMEN DE VERIFICACION (UVIE) -INSTALACION MANO DE OBRA ESPECIALIZADA EL PROVEEDOR ACEPTA LA RETENCION DEL 5 AL MILLAR	0 DIAS	56601	10103	35,821,100	35,821,10
---	------	-----	--	---	--------	-------	-------	------------	-----------

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL EDO DE JAL Y SUS MPIOS.									
SUBTOTAL 35,821.10									
IVA 5 AL MILLAR 5,731.38									
TOTAL PEDIDO 41,373.38									

FACTURAR A: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN JALISCO AVENIDA LAURELES # 1151, COL. ESTATUTO JURIDICO FOVISSSTE ZAPOPAN, JALISCO CP.45149 (33) 3836-3444 REGIMEN FISCAL: 603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS									
TOTAL EN LETRA (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N. *)									

INGENIERIA ESPECIALIZADA EN EFICIENCIA

JEFE DE DEPTO DE ADQUISICIONES

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

QUINONEZ PEREZ MARTHA PATRICIA

ACOSTA CASTILLO ALEJANDRO

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, en la fecha que aparece en el anverso del presente **CONTRATO**, por una parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, y el **SÉPTIMA - DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR** garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en

partes se les denominará como **LAS PARTES**, documento que sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, ambas partes convienen en que el **PROVEEDOR** se le aplicará una pena convencional que consiste en que el **PROVEEDOR** se le aplicará una pena convencional que consiste en que este entregue al DIF ZAPOPAN una cuantía del 50% derivada de la obligación principal; lo anterior, de conformidad al Artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- EL DIF ZAPOPAN podrá rescindir el **CONTRATO** de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Que es la Dirección facultada para representar al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Jalisco; **Representada en este acto por el Director de Administración y Finanzas**, a quien en lo sucesivo se le denominará como DIF ZAPOPAN, y por la otra la Persona que se describe en el recuadro denominado "Proveedor" en la parte superior izquierda del anverso del presente documento, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como **LAS PARTES**, documento que sujeta al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

b) Comparetore y conductor de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y Ejecutar las Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

c) Comparetore y conductor de su Director de Administración y Finanzas, Alejandro Acosta Castillo, con las facultades para contratar y Ejecutar las Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los arch vos del padron de proveedores, del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e) Manifestó bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se encuentra inscrito en el padrón de proveedores de Jalisco y sus Municipios.

f) Sería objeto de sanciones cuando el **PROVEEDOR** infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN. - Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este **CONTRATO** y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **EL DIF ZAPOPAN** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea relación alguna de patron, mandatarío, subcontrato, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el o las personas que contrata o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este **CONTRATO**, obligándose a responder y sacar a salvo a **EL DIF ZAPOPAN**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinja derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionado con los bienes o servicios materia del presente **CONTRATO** y de la firma de este documento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL DIF ZAPOPAN** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente **CONTRATO**, por tratarse de interés general o público, por cambios en el proyectado en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre **LAS PARTES**.

En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. EL DIF ZAPOPAN será el encargado de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones descritas en la orden de compra (al anverso) y lo establecido en el presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL DIF ZAPOPAN** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre **LAS PARTES** será por escrito a través de cualquier medio que establezca en el recuadro denominado "Condiciones de Pago".

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrá hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones de Pago".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el anverso del presente **CONTRATO**, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en la columna "Plazo (PZO)", en cada uno de los artículos.

QUINTA.- DEL PRECIO. "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente, la cantidad que se describe en el anverso del presente **CONTRATO** con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse.

SÉXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El jefe del Departamento de Recursos Financieros, realizará el pago a **EL PROVEEDOR** en conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autoriza a **EL DIF ZAPOPAN** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, as de esta cláusula autoriza a **EL DIF ZAPOPAN** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores de **DIF ZAPOPAN**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONTRATO**, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, **LAS PARTES** acuerdan en registrar en primer término por lo dispuesto, en su caso, en **LAS BASES** de las licitaciones y la Junta de aclaraciones, y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentren en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Letra que fue el presente **CONTRATO** por **LAS PARTES** y enterados de su alcance y contenido lo firman de común acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.